



TRIBUNAL
ESTATAL DE
JUSTICIA
ADMINISTRATIVA

ACUERDO PLENO-001/2023

Se determina el calendario oficial de labores, los periodos vacacionales y se establece el personal que cubrirá las guardias correspondientes al año 2023.

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se determina el calendario oficial de labores, los periodos vacacionales y se establece el personal que cubrirá las guardias correspondientes al año 2023.

CONSIDERANDO:

I. Competencia. El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

En correspondencia, el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua dispone que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y los particulares; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que

deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. Facultades del Pleno del Tribunal. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las Magistraturas y, de conformidad con sus fracciones XVII y XXV, entre las facultades de ese órgano máximo, se encuentran las siguientes:

a) Dirigir las labores del Tribunal, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativos; y

b) Expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

III. Disposiciones relativas al calendario oficial de labores. Por otro lado, el artículo 24 del ordenamiento invocado establece que el personal del Tribunal tendrá cada año, dos periodos de vacaciones que coincidirán con los que sean acordados por el Poder Judicial del Estado y que el Pleno cuenta con la atribución para determinar los días en que se suspenderán las labores generales del Tribunal y las horas hábiles para que la Oficialía de Partes pueda recibir promociones, así como para el resto de sus actividades jurisdiccionales.

Asimismo, el párrafo segundo del precepto invocado, así como el 31, párrafo cuarto de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, establecen que durante dicha temporalidad se suspenderán las labores generales del Tribunal y no correrán los plazos legales; no obstante, el Pleno preverá que se designe a quienes se harán cargo de la Magistratura, Secretaría de Acuerdos, Actuaría y Oficialía jurisdiccional, para atender y resolver, en los casos urgentes que no admitan demora, las medidas cautelares y suspensión en términos de lo establecido por la Ley de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior, como una medida que salvaguarda el derecho de acceso a una justicia pronta de las personas, tratándose de tales peticiones urgentes.

En tal sentido, se adoptará el rol interno que se ha seguido por acuerdo de las personas titulares de las Magistraturas, para establecer las Ponencias que habrán de cubrir las guardias respectivas.

IV. Disposiciones relativas al cómputo de los plazos procesales. En esa línea, el artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado refiere que el cómputo de los plazos, si están fijados en días, se computarán sólo los hábiles, entendiéndose por estos, aquellos en que se encuentren abiertas al público las oficinas del Tribunal durante el horario normal de labores.

En concordancia a lo anterior y, en ejercicio de su autonomía y autogobierno, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el calendario oficial de suspensión de labores del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en los términos que a continuación se exponen.

1.1 Se fijan como días inhábiles, además de sábados y domingos¹, los siguientes:

Mes	Día
Febrero	Lunes 6, en conmemoración del 5 de febrero.
Marzo	Lunes 20.
Abril	Miércoles 5, jueves 6 y viernes 7, por corresponder a los principales días de la Semana Santa.
Mayo	Lunes 1 y viernes 5.

¹ Con fundamento en las disposiciones siguientes:

Artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria.

Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles. Son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados y domingos, el primero de enero, el primer lunes de febrero, en conmemoración del cinco de febrero; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del veintiuno de marzo; el primero y cinco de mayo, el quince y dieciséis de septiembre, el doce de octubre, el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del veinte de noviembre; el primero de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el veinticinco de diciembre, y aquellos en que por acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado permanezcan cerrados los tribunales.

Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

Son días de descanso obligatorio:

- I. El 1o. de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El 1o. de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- VIII. El 25 de diciembre, y
- IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Septiembre	Viernes 15.
Octubre	Jueves 12.
Noviembre	Miércoles 1 y jueves 2, así como lunes 20 de noviembre.
Diciembre	Lunes 25 de diciembre.
Enero (2024)	Lunes 1 de enero.

1.2 Se fijan como periodos vacacionales, los siguientes²:

Primer periodo vacacional	Del lunes 17 al viernes 28 de julio.
Segundo periodo vacacional	Del lunes 18 de diciembre al martes 2 de enero de 2024.

SEGUNDO. Se faculta a la Presidencia del Tribunal para efecto de que, en caso de requerirlo, se suspendan las labores para las personas servidoras públicas del Tribunal en los días en que por costumbre y/o tradición se realicen festividades en el estado de Chihuahua, o por así requerirlo las necesidades del servicio.

TERCERO. Para la presentación de promociones el día de su término, se estará a lo dispuesto en el punto de acuerdo **CUARTO**, párrafo segundo.

² Los cuales, en términos de lo previsto en el artículo 24 de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal, coinciden con lo aprobado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua en sesión del 18 de enero de 2023.

del acuerdo **AC-PLENO-20/2019**, aprobado en sesión de doce de septiembre de dos mil diecinueve.³

CUARTO. De conformidad a la organización interna de este órgano jurisdiccional, corresponde a la Ponencia Uno cubrir la guardia durante el primer periodo vacacional y a la Ponencia Dos cubrir la guardia durante el segundo periodo vacacional, por ende, se les faculta para que atiendan y resuelvan los casos urgentes que no admitan demora, las peticiones de medidas cautelares y de suspensión del acto o resolución impugnada en los términos de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

QUINTO. Para la recepción, registro y turno de los documentos dirigidos a este Tribunal durante los periodos vacacionales, se habilita al personal de la Oficialía de Partes para que lleve a cabo sus actividades, así como para que elaboren y suscriban los acuerdos de turno correspondientes, con la organización que permita su estructura.



SEXTO. Las personas servidoras públicas de la Ponencia precisadas en el acuerdo **CUARTO** de este acuerdo serán responsables de cubrir la guardia durante el primero y segundo periodo vacacionales de la presente anualidad, respectivamente, para lo cual se les habilita para tramitar y resolver las solicitudes urgentes que se presenten durante esa temporalidad, sin que esto implique la modificación del turno que lleva la Oficialía de Partes.

³ **CUARTO.** Se determina como horario de atención al público el comprendido entre las 9:00 y las 15:00 horas, horario en que la recepción de promociones, correspondencia y demás documentos dirigidos al Tribunal se podrán presentar en la Oficialía de Partes.

Después del horario de atención al público, para la presentación de promociones el día de su término, éstas podrán presentarse ante el personal autorizado o en el buzón que para tal efecto se implemente en la Oficialía de Partes en el horario de las 15:01 a las 23:59 horas.

SÉPTIMO. Las Magistraturas designadas para cubrir las guardias correspondientes, calificarán, tramitarán y resolverán lo conducente en los casos de medidas urgentes y de suspensión que sean presentados ante el Tribunal, sin importar si se trata de un asunto de nuevo ingreso o de un juicio en curso ante cualquiera de las Ponencias instructoras, de conformidad con las Recomendaciones aprobadas mediante el acuerdo identificado con la clave **AC-PLENO-40/2019**.

OCTAVO. Se faculta a las Magistraturas responsables de la guardia para habilitar a las personas servidoras públicas de su adscripción a fin de que éstas puedan llevar a cabo todas las actividades y tareas que resulten necesarias para hacer frente a las responsabilidades propias de la función jurisdiccional, para lo cual bastará un oficio dirigido a la Presidencia de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en el cual señalen las personas servidoras públicas de su Ponencia que la cubrirán, para que se comunique al personal y público en general.

La habilitación de personas servidoras públicas para desempeñar funciones de un cargo diverso al ocupado no generará ningún derecho a favor de estas.

NOVENO. Las Secretarías de Acuerdos de las guardias designadas, además de las funciones encomendadas por la ley, estarán habilitadas para actuar como Oficialía jurisdiccional o como Actuaría según lo requieran las necesidades del servicio que se presenten durante los periodos vacacionales.

DÉCIMO. Las Oficialías jurisdiccionales de las guardias designadas, además de las funciones encomendadas por la ley, estarán habilitadas para actuar como Actuaría o como escribientes, según lo requieran las necesidades del servicio que se presenten durante los periodos vacacionales.

DÉCIMO PRIMERO. Una vez concluido cada periodo vacacional, las personas servidoras públicas que hayan cubierto las respectivas guardias estarán en aptitud de gozar de sus vacaciones, para lo cual únicamente bastará el oficio o aviso de visto bueno por parte de la persona titular de la Ponencia de adscripción a la Coordinación Administrativa con copia al Departamento de Recursos Humanos.

DÉCIMO SEGUNDO. El personal de la Oficialía de Partes sólo recibirá promociones o demandas de casos urgentes que no admitan demora, relacionadas con la atención de medidas cautelares o de suspensión del acto impugnado, como lo mandata el artículo 24 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.



DÉCIMO TERCERO. Las solicitudes de medidas cautelares y de suspensión del acto impugnado que hayan sido presentadas hasta las 15:00 horas del día antes del inicio del periodo vacacional, deberán ser atendidas y desahogadas por la Ponencia instructora respectiva.

Por lo tanto, las promociones que se reciban a partir de las 15:01 horas del último día hábil previo a cada inicio de periodo vacacional, se turnarán a quien administrativamente le corresponda la guardia.

DÉCIMO CUARTO. Se determina que, para efectos de los periodos vacacionales del año en curso, el horario de recepción de promociones de casos urgentes será únicamente de las nueve a las quince horas.

DÉCIMO QUINTO. Una vez que se reanuden las labores ordinarias del Tribunal, las Magistraturas responsables de las guardias deberán remitir los expedientes que se hayan recibido, atendido o diligenciado a la Ponencia instructora correspondiente a fin de que esta última continúe con su sustanciación hasta su conclusión.

DÉCIMO SEXTO. De la misma manera, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reanuden las labores normales del Tribunal, las Magistraturas responsables de las guardias deberán rendir un informe al Pleno sobre la actividad realizada durante dichos periodos.

NOTIFÍQUESE en la lista autorizada del Pleno para conocimiento general.

PUBLÍQUESE en el Periódico Oficial del Estado y en el portal oficial del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, para dotar de la máxima publicidad posible a esta decisión.

Así lo resolvió **por unanimidad** el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión de ocho de febrero de dos mil veintitrés, por lo que con fundamento en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las Magistraturas **Gregorio Daniel Morales Luévano**, **Alejandro Tavares Calderón** y **Mayra Aida Arróniz Ávila**, ante el secretario general, **José Humberto Nava Rojas**, quien autoriza y da fe.



GREGORIO DANIEL MORALES
LUÉVANO
MAGISTRADO



ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN
MAGISTRADO



MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA
MAGISTRADA PRESIDENTA



JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS
SECRETARIO GENERAL

MJT

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracción I de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el Catime de febrero de dos mil veintitrés, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. José Humberto Nava Rojas, secretario general.